



## Resolución Secretarial

**VISTOS:** El Memorando N° 000186-2024-SIS/SG de la Secretaría General; el Informe N° 000039-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000178-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud - SIS se constituye en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS pública en virtud de lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2014-SA, con funciones de recibir, captar y/o gestionar fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Seguro Integral de Salud – SIS, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA, establece que: *“el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud que cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, y constituye un Pliego Presupuestal con independencia para ejercer sus funciones con arreglo a ley”;*

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los actos de administración interna de las entidades se encuentran destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, y sus modificatorias, se aprueban los Lineamientos de Organización del Estado, que regulan los principios,

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)  
Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: L602L4Q*



critérios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final del referido dispositivo legal, establece excepcionalmente que las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, lo justifique;

Que, la conformación de dichas unidades funcionales se formalizan mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces, debiendo publicarse la misma en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal; asimismo, precisar que las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud señala que la Secretaría General es el órgano de la Alta Dirección que depende de la Jefatura del Seguro Integral de Salud y es la máxima autoridad administrativa y actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los órganos de asesoramiento y de apoyo del Seguro Integral de Salud; asimismo, el numeral 13.6 del artículo 13 del citado reglamento, establece como función del Secretario General expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, mediante Informe N° 000039-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, considerando la propuesta efectuada por la Secretaría General, a través del Memorando N° 000186-2024-SIS/SG, sustenta la necesidad de formalizar la conformación de la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud a cargo de Secretaría General del Seguro Integral de Salud, emitiendo opinión favorable sobre el mismo, de conformidad con lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado;

Que, a través del Informe Legal N° 000178-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable que el Secretario General en su calidad de máxima autoridad administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, emita el acto resolutorio que formaliza la conformación de la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud;

Con los vistos de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 020-2014-SA que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que

aprueba los Lineamientos de Organización del Estado y sus modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2011-SA, y modificatorias.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Conformar la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud como unidad funcional dependiente de la Secretaría General.

**Artículo 2.-** Designar como Coordinador de la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud, al servidor CAS José Hamblet Villegas Ortega, en adición a sus funciones de Asesor de la Secretaría General.

**Artículo 3.-** Disponer que la Unidad Funcional de Investigación y Proyectos de Desarrollo en Aseguramiento en Salud tenga a su cargo las siguientes funciones:

1. Conducir la ejecución de los proyectos relacionados a los Sistemas de Información y otros, en el marco de lo dispuesto en la normativa vigente.
2. Proponer y aplicar normas, lineamientos, directivas y buenas prácticas de gestión interna sobre la operatividad y funcionamiento de los proyectos que conduce la entidad.
3. Coordinar, consolidar y elaborar la programación, ejecución y evaluación de los proyectos relacionados al Aseguramiento en Salud, los Sistemas de Información que gestiona el SIS; entre otros.
4. Coordinar, programar, ejecutar e informar transparentemente los procesos de desarrollo de nuevas tecnologías que puedan implementarse en el SIS.
5. Gestionar y conducir la investigación y proyectos de desarrollo materia de Tecnologías de la Información y otros que gestiona la entidad.
6. Coordinar y ejecutar el ciclo de desarrollo de los proyectos y otros que priorice y gestiona la entidad.
7. Las demás funciones que le asigne su superior inmediato en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

**Artículo 4.-** Disponer la notificación de la presente resolución a los órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

**AGUSTÍN SEGUND SILVA VITE**

Secretario General del Seguro Integral de Salud

[www.gob.pe/sis](http://www.gob.pe/sis)

Av. Paseo de la  
República N°  
1645 La Victoria.  
Lima 13, Perú  
T (511) 514-5555

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: L602L4Q*

